



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente:	05001333301420200007700
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Demandante:	Carlos Mario Giraldo Tamayo
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Asunto:	Ordena obedecer al superior – Fija agencias en derecho

Recibida la sentencia no. 108 AP de julio 24 de 2023¹, por medio de la cual el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Primera de Decisión, resuelve el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia no. 008 de 20 de mayo de 2021², confirmando la sentencia, modificando el numeral segundo de la parte resolutive y sin condena en costas de segunda instancia; de conformidad con el artículo 329 del CGP, se **ordena cumplir lo resuelto por el superior**.

En consecuencia, una vez en firme la decisión, por secretaría liquidense las costas de primera instancia de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Incluir en la liquidación de costas y por concepto de agencias en derecho en primera instancia, la suma de **Quinientos noventa mil setecientos treinta y dos pesos M.L. (\$590.732.00)**, correspondientes al cinco por ciento (5%) de lo concedido, teniendo en cuenta la modificación de la condena que ordenó la sentencia de segunda instancia, lo que conlleva a que se altere el valor indicado en el numeral quinto de la parte resolutive de la providencia no. 008 de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.

Medellín, OCTUBRE 26 DE 2023, fijado a las 8:00 a.m.

NATALIA ARROYAVE BRAN
Secretaria

¹ 18RegresaProcesoTAA20231003

² 13Sentencia202000077

Firmado Por:
Leidy Diana Holguin Garcia
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 014 Administrativa
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c4b845200f2be3d1d3a99e58ef8b85e2fcc5ac02e0780c18df0c91c7304977b**

Documento generado en 25/10/2023 04:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001333301420200007700
Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Demandante	Carlos Mario Giraldo Tamayo
Demandado	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Asunto	Liquidación de costas

La secretaría del juzgado procede a elaborar la liquidación de costas del proceso referenciado en los términos indicados en la providencia del 25 de octubre de 2023, las cuales estarán a cargo de la parte demandada y **a favor de la parte demandante** Carlos Mario Giraldo Tamayo.

CONCEPTO	VALOR EN LETRAS	VALOR EN PESOS
AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	Quinientos noventa mil setecientos treinta y dos pesos	\$590.732
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA	Cero pesos	\$0
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	Cero pesos	\$0
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA	Cero pesos	\$0
TOTAL	Quinientos noventa mil setecientos treinta y dos pesos M.L.	\$590.732.00

Natalia Arroyave Bran

NATALIA ARROYAVE BRAN
SECRETARIA



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001333301420200007700
Medio de Control	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Demandante	Carlos Mario Giraldo Tamayo
Demandado	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Asunto	Aprueba liquidación de costas

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso, se imparte aprobación a la liquidación de costas elaborada por la secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LEIDY DIANA HOLGUIN GARCIA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, octubre 26 de 2023, fijado a las 8:00 a.m.
NATALIA ARROYAVE BRAN
Secretaria

Firmado Por:
Leidy Diana Holguin Garcia
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 014 Administrativa
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **add983da38ca63c176957a2296e4b7eb3f8f996eca37c12c7c12c6497eccb714**

Documento generado en 25/10/2023 04:02:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05001333301420210029600
Medio de control:	Reparación de los perjuicios causados a un Grupo
Accionante:	Felipe Alberto Burgos Gómez y Otros.
Accionado:	Municipio de Copacabana y Otros.
Asunto:	Pone en conocimiento solicitud de suspensión del proceso

En memorial recibido el 19 de octubre de 2023¹, el apoderado de la parte demandante informó al despacho que la obra ha tenido un avance significativo, no obstante, ha presentado dificultades económicas informadas por los representantes de la empresa ALGAMAR S.A. para continuar con la inversión, por lo que en virtud de resolver el conflicto y con el fin de reparar los perjuicios que motivaron la iniciación de la acción, la empresa ALGAMAR S.A. y sus poderdantes, han llegado a un nuevo acuerdo, consistente en: i) Dejar las obras en el estado en que se encuentra actualmente y; ii) Reconocer y pagar a favor de todos los afectados relacionados en la acción de grupo la suma de CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$40.000.000), que serán pagaderos en dos (02) cuotas de VEINTE MILLONES DE PESOS M.L.C. (\$20.000.000) cada una, los días treinta y uno (31) de octubre de 2023 y veinte (20) de noviembre de 2023. Entre otros acuerdos que se pueden determinar en un contrato de transacción que será allegado al despacho de manera posterior.

Por lo expuesto, solicitó prorrogar la suspensión del proceso hasta el día 21 de noviembre de 2023, fecha en la cual se conocerá con certeza si la empresa ALGAMAR S.A., cumplió con el acuerdo planteado anteriormente.

En relación con la suspensión del proceso, el numeral 2° del artículo 161 del Código General del Proceso establece que el juez podrá decretarla, cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado.

En este caso, la solicitud de suspensión del proceso no se encuentra suscrita por todas las partes, motivo por el cual **se pone en conocimiento de las demás partes** lo manifestado por el apoderado de los demandantes, para que coadyuven la solicitud dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
Juez

EPB

¹ 64MemorialPronunciamentoSolicitudSuspension20231019

Radicado:	05001 33 33 014 2021 00296 00
Medio de control:	Reparación de los perjuicios causados a un Grupo
Accionante:	Felipe Alberto Burgos Gómez y Otros.
Accionado:	Municipio de Copacabana y Otros.
Asunto:	Pone en conocimiento solicitud de suspensión del proceso

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, **octubre 26 de 2023**, fijado a las 8:00 a.m.

NATALIA ARROYAVE BRAN
Secretaria

Firmado Por:

Leidy Diana Holguin Garcia

Juez Circuito

Juzgado Administrativo

Contencioso 014 Administrativa

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5096e5a928c265bc2b3549f02e361cf52eb099be9aa5db796078cd49a2ec2807**

Documento generado en 25/10/2023 04:02:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente:	05001333301420220019700
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Demandante:	Gloria Cecilia Yepes Jaramillo
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Otro.
Asunto:	Ordena obedecer al superior – Ordena archivo del expediente

Recibida la sentencia no. 235 de agosto 30 de 2023¹, por medio de la cual el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Tercera de Decisión, resuelve el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia no. 15 de febrero 13 de 2023², confirmando la decisión y sin condena en costas de segunda instancia; de conformidad con el artículo 329 del CGP, se **ordena cumplir lo resuelto por el superior**.

En consecuencia, una vez en firme la decisión y no existiendo condena en costas en ninguna de las instancias, por secretaría archívese el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, OCTUBRE 26 DE 2023, fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría

¹ 24RegresaProcesoTAA20231004

² 18SentenciaAnticipada20230313

Firmado Por:
Leidy Diana Holguin Garcia
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 014 Administrativa
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7955c8653e2d718f066ca167b4fb155790584a4624849b170ecd181c797ff674**

Documento generado en 25/10/2023 04:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO

Medellín, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente:	05001333301420220021400
Medio de control:	Nulidad y Restablecimiento del Derecho - Laboral
Demandante:	Sol Melania Scarpetta Moreno
Demandado:	Nación – Ministerio de Educación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio y Otro.
Asunto:	Ordena obedecer al superior – Ordena archivo del expediente

Recibida la sentencia no. 236 de agosto 30 de 2023¹, por medio de la cual el Tribunal Administrativo de Antioquia, Sala Tercera de Decisión, resuelve el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia no. 20 de marzo 15 de 2023², confirmando la decisión y sin condena en costas de segunda instancia; de conformidad con el artículo 329 del CGP, se **ordena cumplir lo resuelto por el superior**.

En consecuencia, una vez en firme la decisión y no existiendo condena en costas en ninguna de las instancias, por secretaría archívese el expediente de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LEIDY DIANA HOLGUÍN GARCÍA
JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**
Certifico: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRÓNICOS** el auto anterior.
Medellín, OCTUBRE 26 DE 2023, fijado a las 8:00 a.m.
Secretaría

¹ 18SentenciaAnticipada20230315

² 23RegresaProcesoTAA20231004

Firmado Por:
Leidy Diana Holguin Garcia
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 014 Administrativa
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d49b54371a3a730661db752110a2517d3c22d0330f2fc5919569e8a5d3f24325**

Documento generado en 25/10/2023 04:02:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>